

1. Objeto

El contrato regula el suministro de energía eléctrica a las instalaciones del Cliente detalladas en las Condiciones Particulares del mismo, en adelante “**las Instalaciones**”.

El suministro será responsabilidad de la mercantil GeoAtlant, SL, en adelante “**PRÓXIMA**”, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 23.979, folio 187, Sección 8, hoja número M-430624, con CIF B-85021426 y domicilio en Av. de Europa, 19, Pozuelo de Alarcón (Madrid). El Cliente declara ser el efectivo usuario de la energía eléctrica en las Instalaciones, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que es contratada ni cederla ni venderla a terceros.

Por su parte, PRÓXIMA declara contar con todas las autorizaciones requeridas reglamentariamente para realizar la actividad de comercialización de energía eléctrica.

El Cliente declara que no se encuentra en situación de pobreza energética, vulnerabilidad y/o riesgo social ni puede considerarse servicio esencial conforme a la normativa vigente.

Asimismo, el Cliente declara que no percibe el Bono Social ni reúne las condiciones para ser beneficiario del mismo, siendo conocedor de que el Bono Social no puede aplicarse a contratos de suministro de energía eléctrica en mercado libre, como es el caso. De conformidad con el Anexo VII del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el Bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (RD 897/2017), se pone a disposición del Cliente un modelo de renuncia a la aplicación del Bono social, en caso de que este estuviese acogido al mismo.

2. Derechos del cliente en relación con el suministro

El Cliente tiene los derechos reconocidos en el artículo 44.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), así como en el artículo 6 del Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica (RD 88/2026).

3. Acceso a la Red

Es condición necesaria para que pueda efectuarse el suministro objeto del contrato, suscribir el contrato de acceso de terceros a la red (en adelante, “**ATR**”) con la compañía distribuidora de energía eléctrica.

Salvo en el caso en que las Condiciones Particulares especifiquen expresamente que el Cliente suscribirá directamente con la compañía distribuidora el ATR, abonando a aquella el peaje de acceso y los cargos del sistema eléctrico, el ATR se suscribirá a través de PRÓXIMA.

A estos efectos, el Cliente otorga poder suficiente y autoriza expresamente a PRÓXIMA para que actúe en su nombre a fin de contratar con la distribuidora el peaje de acceso a las redes y el segmento tarifario de cargos indicados y las Condiciones Particulares, obligándose a aportar a PRÓXIMA toda la información que esta le requiera para el buen fin de la contratación, así como, en su caso, a firmar las autorizaciones que sean necesarias.

En el plazo máximo de 3 días laborables desde la fecha de firma del contrato, PRÓXIMA solicitará al gestor de la red de distribución a la que están conectadas las Instalaciones la suscripción del ATR.

PRÓXIMA solicitará que la activación del ATR se produzca coincidiendo con el próximo ciclo de lectura previsto o, en caso de que el equipo de medida disponga de teled medida, en el plazo más breve posible.

Las Partes asumen que, en virtud de lo establecido en la normativa vigente, corresponde a la compañía distribuidora titular de las redes a las que están conectadas las Instalaciones, el mantenimiento de los niveles de calidad y continuidad del suministro y las compensaciones en caso de incumplimiento, conforme a los artículos 101 a 110 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000). En caso de incumplimiento de los mismos, PRÓXIMA se

obliga a colaborar con el Cliente para la reclamación de las indemnizaciones que le correspondan y a abonar al Cliente, en su caso, los importes que reciba por este concepto mediante traslado a la factura.

4. Vigencia

El contrato entrará en vigor en la fecha de activación del ATR y permanecerá vigente hasta la finalización del semestre natural en curso en dicha fecha, salvo que en las Condiciones Particulares se establezca una duración distinta (por ejemplo, y a efectos meramente ilustrativos, si la activación del ATR tuviera lugar el 15 de noviembre, la vigencia inicial del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año).

En el caso de que los equipos de medida del consumo de energía eléctrica no dispongan de teled medida, el período de vigencia del mismo podrá variar ligeramente respecto del previsto para adaptarse a los ciclos de lectura correspondientes.

El contrato se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de semestres naturales, salvo preaviso en contra de cualquiera de las Partes comunicado con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha de inicio del semestre natural correspondiente a la siguiente prórroga.

5. Facturación

En ausencia de acuerdo específico en las Condiciones Particulares, los períodos de facturación del suministro coincidirán con las fechas de lectura de los equipos de medida correspondientes establecidas por el distribuidor.

En caso de que el Cliente haya manifestado su voluntad de recibir las facturas en formato electrónico, estas estarán a su disposición en el portal destinado al efecto ubicado en la web www.proximaenergia.es, al que el Cliente podrá acceder, previa autenticación, con las condiciones de uso indicadas en el mismo. En este caso, PRÓXIMA enviará un aviso cada vez que proceda a la emisión de una factura a la dirección de correo electrónico que haya facilitado el Cliente. El Cliente podrá desistir del derecho de recibir la factura electrónica en cualquier momento, lo cual deberá comunicarlo a la dirección de correo electrónico cliente@proximaenergia.com.

6. Medida y refacturación

El Cliente se obliga a contar con un equipo de medida de los consumos de energía eléctrica acorde con lo establecido en la normativa vigente, responsabilizándose de custodiarlo y de mantenerlo en perfectas condiciones de funcionamiento. Asimismo, el Cliente se obliga a otorgar a PRÓXIMA acceso libre al equipo de medida, así como, en su caso, al sistema de teled medida que tenga conectado.

La empresa distribuidora es la responsable de la lectura de consumo, quien la realizará en la forma y con la periodicidad que determine la normativa vigente en cada momento y la pondrá a disposición de PRÓXIMA para su facturación al Cliente.

En caso de ausencia de medida, PRÓXIMA estimará esta de acuerdo con los procedimientos aprobados reglamentariamente de uso común en el sector.

En caso de que, con posterioridad a la emisión de una factura, se vieran modificados las medidas o precios considerados en la misma:

- i. Si PRÓXIMA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, tanto en relación con la energía como al acceso a las redes, la diferencia a efectos de pago por el Cliente será prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron desde el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el periodo a rectificar de un año.
- ii. Si PRÓXIMA hubiera facturado cantidades superiores a las debidas, tanto en relación con la energía como al acceso a las redes, devolverá todas las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación siguiente. En este caso, se aplicarán a las cantidades adelantadas los intereses correspondientes,

considerando al efecto el tipo de interés legal del dinero más 150 puntos básicos. Estos intereses serán asumidos por el responsable de la lectura en caso de que el error en la facturación sea imputable al mismo.

7. Precio aplicable

El precio aplicable será el que resulte de aplicar las condiciones, formulación y componentes contemplados en las Condiciones Particulares.

Con al menos un mes de antelación a la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas PRÓXIMA comunicará al Cliente su intención de modificar las condiciones, formulación y/o componentes de determinación del precio aplicable de cara al siguiente semestre natural. Si el cliente no rescinde el contrato con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 anterior, se entenderá que acepta la propuesta de PRÓXIMA.

Las promociones o descuentos que, en su caso, hayan sido ofertados por PRÓXIMA al Cliente se limitarán a las circunstancias y duración específica contempladas en aquellas.

8. Comparador de ofertas

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dispone de un comparador de ofertas accesible a través del código QR o vínculo electrónico proporcionado en cada factura emitida por PRÓXIMA y a través del siguiente enlace: [CNMC - Comparador de Ofertas de Energía](#)

9. Condiciones de pago

El Cliente deberá abonar cada factura en el plazo máximo de veinte días naturales desde la emisión de la misma. En caso de que el último día del período fuera sábado o festivo, este finalizará el primer día laborable que le siga.

El Cliente tiene derecho a la elección del medio de pago que más le convenga de los admitidos en el tráfico comercial: domiciliación bancaria, transferencia bancaria a la cuenta señalada por PRÓXIMA, giro postal o directamente en las oficinas sitas en Av. de Europa, 19, Pozuelo de Alarcón (Madrid). Salvo pacto en contra en las Condiciones Particulares, el Cliente abonará las facturas mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada en estas. A estos efectos, mediante la firma del contrato el Cliente autoriza irrevocablemente a PRÓXIMA a comunicar a la entidad financiera donde deban domiciliarse los cobros, su conformidad con los mismos.

PRÓXIMA pasará al cobro cada factura transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la fecha de su emisión.

En caso de devolución del cargo por domiciliación bancaria, el Cliente dispondrá de un plazo de 10 días para abonar la misma mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta bancaria que PRÓXIMA señale.

Transcurrido el período de pago referido anteriormente sin que se haya efectuado el mismo comenzarán a devengarse diariamente intereses que serán equivalentes al interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos porcentuales. Los intereses se liquidarán junto con el pago del principal.

En caso de que el Cliente tenga contratados varios suministros con PRÓXIMA, ésta podrá aplicar libremente los pagos que aquél realice a cualquiera de los suministros hasta regularizar el saldo pendiente de cada uno de ellos con independencia de la asignación que el Cliente hubiera atribuido a los pagos.

10. Suspensión del suministro por impago

Igualmente, el transcurso del período de pago referido anteriormente facultará a PRÓXIMA a la resolución anticipada del contrato de suministro instando a la distribuidora, en su caso, a la suspensión del suministro a las Instalaciones en los plazos legalmente aplicables.

La suspensión del suministro de energía eléctrica por impago a consumidores personas físicas en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del RD 897/2017 o norma que lo sustituya.

En los casos no contemplados en el párrafo anterior PRÓXIMA requerirá al Cliente para que abone la deuda vencida en el plazo de cinco días naturales. En la misma comunicación se informará al Cliente de que, si no procede al pago, se procederá a la suspensión del suministro en el plazo mínimo de un mes, indicando fecha y hora para dicha actuación. La suspensión del suministro no exime al Cliente de su obligación de pago.

11. Derecho de desistimiento y rescisión libre y sin penalización

Siempre que el Cliente tenga la condición de consumidor o usuario, conforme a lo definido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, tiene derecho a desistir del contrato en el plazo máximo de 14 días naturales desde la celebración de este, sin necesidad de justificación alguna.

Para ejercer el derecho de desistimiento el Cliente podrá comunicarlo por escrito al correo electrónico clientes@proximaenergia.com, por correo postal a la dirección Av. de Europa, 19, Pozuelo de Alarcón (Madrid) o por teléfono al número gratuito 900 818 852, indicando claramente su intención de desistir e indicando, como mínimo, nombre y apellidos, n.º de documento identificativo, dirección de suministro, CUPS y fecha del contrato.

En caso de haberse activado el suministro con anterioridad a la comunicación de desistimiento, el Cliente abonará el importe correspondiente a la parte ya prestada de suministro, así como las cantidades que, en su caso, haya facturado la distribuidora por las actuaciones necesarias para atenderlo.

Además, el Cliente, incluidos los consumidores personas físicas acogidas al segmento tarifario 2.0TD, podrá resolver libremente el contrato en cualquier momento y sin penalización.

La resolución del contrato no eximirá al Cliente de las obligaciones de pago pendientes o que pudieran generarse con posterioridad.

12. Resolución

Son causas de resolución del contrato todas aquellas previstas en las presentes Condiciones Generales, en las Condiciones Particulares y en la legislación vigente y, particularmente, las siguientes:

- i. La solicitud de baja por el Cliente.
- ii. La solicitud de formalización de un nuevo contrato por parte de un consumidor con justo título para un mismo punto de suministro.
- iii. El incumplimiento de las condiciones pactadas y, en especial, la falta del pago por el Cliente.
- iv. El fraude o la falsedad en la información facilitada por el Cliente.
- v. La existencia de pagos vencidos pendientes de liquidar por el Cliente de suministros de energía eléctrica o facturas de ATR previos a la entrada en vigor del contrato.
- vi. Fuerza Mayor, entendiéndose por tal toda circunstancia que no esté bajo control de ninguna de las Partes, la cual hace que sea imposible o excesivamente gravoso para alguna de las Partes cumplir con el contrato, incluidas, pero no limitadas, a guerras, terremotos, fenómenos atmosféricos anormales, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, movilizaciones, requisiciones o embargos, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder o golpe militar y guerra militar, etc.
- vii. Utilización de la energía eléctrica en lugar distinto para el que fue contratada o cesión o venta de la misma a terceros.

La resolución del contrato no eximirá al Cliente de las obligaciones de pago pendientes o que pudieran generarse con posterioridad.

13. Tratamiento de datos personales

Tratamos la información que usted nos facilita con el fin de prestarle a usted o a su empresa, el servicio solicitado y realizar la facturación, cuando proceda, así como para gestionar la comunicación realizada a través del acceso web a su área de cliente. Asimismo, sus datos podrán ser utilizados para el envío de comunicados comerciales con información sobre servicios que puedan ser de su interés, envío de encuestas sobre la calidad del servicio o índice de satisfacción con la atención prestada,

así como para la consulta de ficheros de solvencia patrimonial y crédito para valorar la solvencia económica del Cliente y basándose en estas consultas adoptar decisiones que le afecten, pudiendo, condicionar la entrada en vigor del contrato o su vigencia a la constitución de una garantía de pago.

La base jurídica en la que se fundamenta este tratamiento es el contrato mercantil o la oferta de servicios propiamente dicha, el cumplimiento de obligaciones legales de aplicación o, en su caso, el interés legítimo para el envío de comunicaciones comerciales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la LSSI. Igualmente, queda fundamentado en el interés legítimo el tratamiento de datos relativo al envío de encuestas sobre la calidad del servicio o índice de satisfacción con la atención prestada. Igualmente, la base jurídica relativa a la actividad de tratamiento relativa a la consulta de ficheros de solvencia patrimonial y crédito, estará basada en el interés legítimo.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales comerciales y tributarias. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades del grupo empresarial, con finalidad únicamente administrativa, en aplicación del considerando 48 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Fuera de estos supuestos, sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de obligaciones legales que sean de aplicación, así como para la defensa ante reclamaciones, así como, en caso de impago, a ficheros de solvencia patrimonial y crédito, concretamente, a ASNEF-EQUIFAX y EXPERIAN-BADEXCUG.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en PRÓXIMA estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos a través del correo dpd@proximaenergia.com, o a la dirección postal Avda. Europa, 19,Ed.3 Planta 1, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es si no está de acuerdo con la atención recibida respecto a sus derechos.

14. Cesión y subrogación

El Cliente podrá traspasar, sin cargo alguno siempre que se encuentre al corriente de pago, la titularidad el contrato a cualquier otro que acredite, con justo título, ser el usuario efectivo de la energía en el mismo punto de suministro.

PRÓXIMA, por su parte, podrá ceder libremente su posición en el contrato a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de PRÓXIMA, bastando para ello que lo comunique al Cliente.

15. Contratación electrónica

Las partes acuerdan dar plena validez jurídica a la contratación y/o modificación contractual realizada mediante sistemas telemáticos, previa identificación personal del Cliente mediante sistemas facilitados por PRÓXIMA.

16. Notificaciones y reclamaciones. Arbitraje de consumo

Cualesquiera notificaciones que hayan de remitirse a las Partes como consecuencia del contrato se dirigirán por escrito a las direcciones establecidas en el mismo. Salvo que la normativa en vigor establezca específicamente lo contrario, dicha notificación se entenderá efectuada correctamente si es remitida por la otra Parte mediante correo electrónico o fax, siempre que exista confirmación de la recepción o respuesta a la misma. De no existir, se considerarán válidas únicamente

las comunicaciones realizadas, mediante correo certificado, burofax, o entregadas personalmente.

Cualquier reclamación debe dirigirse, en primer lugar, al servicio de atención al cliente de Próxima Energía a través del teléfono gratuito 900 818 852, del correo electrónico clientes@proximaenergia.com o a la dirección postal Avda. Europa, 19,Ed.3 Planta 1, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

En caso de que el Cliente no esté conforme con la respuesta del servicio de atención al cliente o se haya excedido el plazo general de 15 días para emitirla (sin perjuicio de la aplicación de otros plazos inferiores de conformidad con la normativa aplicable), el Cliente podrá iniciar el procedimiento de arbitraje.

PRÓXIMA se encuentra adherida al Sistema Arbitral de Consumo en la modalidad de arbitraje en derecho en todo el territorio nacional, para la resolución de todas aquellas controversias con clientes que actúen en calidad de consumidores que pudieran surgir en la interpretación del contrato.

Para iniciar el procedimiento de arbitraje bastará con que presente la solicitud (<https://consumo.gob.es/consumo/como-reclamar-conflicto-consumo/sistema-arbitral-consumo/tramitacion>) ante la entidad competente. Los datos de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, a la que se encuentra adherida PRÓXIMA son: *Dirección: Príncipe de Vergara, 54, 28006 – Madrid.*

Web: <https://consumo.gob.es/consumo/como-reclamar-conflicto-consumo/sistema-arbitral-consumo/organos/juntasArbitrales/nacional>
Para más información puede consultar la página web <https://consumo.gob.es/consumo/resoluci-n-alternativa-de-conflictos/listado-entidades-notificadas-comision-europea-autoridades-competentes-espana> con el listado de entidades notificadas a la Comisión Europea por autoridades competentes de España.

Además, aquellas reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato o con las facturas que se deriven del mismo, podrán ser resueltas por el órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma en que se efectúa el suministro.

17. Interpretación, legislación y fuero aplicable

En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas.

La nulidad de alguna disposición del contrato no determinará la nulidad total del mismo, excepto si la disposición nula tiene carácter esencial para su desarrollo. El contrato constituye el acuerdo total de las Partes y sustituye a todos los anteriores contratos y acuerdos, verbales o escritos, entre las mismas respecto al objeto del contrato.

El contrato se regirá e interpretará por la legislación común española.

Las Partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, siempre que el Cliente no actúe en calidad de consumidor, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. No obstante, si el Cliente actúa en calidad de consumidor, será competente, a elección del Cliente, el tribunal de su domicilio o el tribunal correspondiente conforme a lo previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.